

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las doce horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 28-01-2022.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (46631) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio de Colaboración con la Asociación de Amigos de los Vehículos de Época.

“El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Carlos Rontomé Romero, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 2 de marzo de 2020 y, en virtud de las competencias otorgadas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad en fecha 13 de octubre de dicho año,

EXPONE:

La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 4º del Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2019.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

En el ejercicio de las mismas, la Asociación de Amigos de los Vehículos de Época ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para año 2021, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar y salvaguardar el patrimonio y sus tradiciones culturales y sociales en esta Ciudad, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 21 de junio de 2019, en su punto primero II se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Las bases de ejecución de los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2021 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por la Asociación Amigos de los Vehículos de Época, se encuentra prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.021, en la partida con el nombre "SUBVENCION ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA" con el nº 48030.3342.012.

PROPUESTA

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación de Amigos de los Vehículos de Época, por un importe total de treinta y nueve mil euros (39.000,00 €) para hacer frente a los gastos

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la subvención solicitada por la Asociación de Amigos de los Vehículos de Época, por un importe total de treinta y nueve mil euros (39.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de las actividades para el periodo comprendido entre el 1 de Abril de 2021 al 31 de Marzo de 2022.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta a 28 de Diciembre de 2020

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

Y de otra parte, D. Enrique Bellido Garciolo con DNI 45.058.293-M, en nombre y representación de la Asociación Amigos de los vehículos de época, con CIF G51000750, en su cualidad de Presidente, y domicilio social en Grupos Miramar, Edificio RC4, local 5, de esta ciudad de Ceuta. Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a los eventos culturales que promocionan el patrimonio cultural de la Ciudad, en el presente caso, el parque móvil histórico.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación de amigos de los vehículos de época para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad, en concreto sobre el ejercicio de la abogacía al objeto de hacerla llegar al público en general.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación de amigos de los vehículos de época valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021 a la entidad "la Asociación de amigos de los vehículos de época" para la ejecución de programas de equipamiento y sostenimiento de las actividades del museo-taller de restauración de vehículos de época de la Ciudad de Ceuta, sito en Benzú, realizándose según el proyecto presentado que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión del parque móvil histórico, la Asociación, persigue los siguientes objetivos:

Generales: poner a disposición de toda la población y demás visitantes un museo en el cual se expondrán permanentemente los vehículos cedidos por los socios.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Específicos: consistirán en seguir recuperando y conservando el mayor número posible de vehículos de época, que de otra forma se perderían.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Asociación de amigos de los vehículos de época, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de treinta y nueve mil euros (39.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.
- b) Dicha cantidad anual se abonará en dos plazos, el 75% a la firma del convenio y 25% restante a finalización del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48029.3342.012 "Subvención Asociación amigos vehículos de época", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.
- c) la Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural. A tales efectos la Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) La Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete, según lo recogido en el Programa presentado que consta en el expediente a:

- Equipamiento y sostenimiento del Museo-taller sito en la Barriada de Benzú.
- Restauración y rehabilitación de vehículos de época.
- Apertura del Museo-taller al público durante el ejercicio 2021, diariamente con un horario de martes a viernes de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas y sábados y domingos de 11:00 a 14:00 horas.
- Exposición de vehículos restaurados y rally a través de las calles de la ciudad. Jornadas con otras asociaciones de vehículos clásicos.

La beneficiaria se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación de amigos de los vehículos de época se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto presentado que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Asociación de amigos de los vehículos de época deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación de amigos de los vehículos de época, debiendo desglosar:

1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).

2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).

3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.

4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).

5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.

6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.

7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad, que a tal efecto se designe, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro devolución" .- Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dado que se fomentarán las jornadas con asociaciones de vehículos clásicos, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., así como las facturas correspondientes a los gastos de la cena reunión prevista.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación de amigos de los vehículos de época presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y, en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación de amigos de los vehículos de época podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Asociación de amigos de los vehículos de época tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas,**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de conformidad con el artículo 6.2 de dicha norma.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.1.- (49362) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda. Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de Suministro de Equipos de Medida, dotados de Telelectura, para la renovación del parque de contadores de ACEMSA.-

“AUTORIZAR, COMO GASTO PLURIANUAL, EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MEDIDA DOTADOS DE TELELECTURA PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES DE ACEMSA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”

Se realiza referido contrato, dando continuidad a la política de ACEMSA basada en la mejora de Eficiencia Global del ciclo integral del agua en la ciudad desde la mejora del registro del

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

agua, dotándola de equipos de medición con Telelectura integrada o externa, además de la adquisición de equipos conectados a concentradores de datos y que han quedado obsoletos o quedarán fuera de uso en los próximos años. Para ello, desde ACEMSA se ha realizado un estudio minucioso del parque de contadores que ha dado como resultado el tipo de contador a instalar en cada situación, así como, la tecnología de conectividad que se requiere.

Este expediente, se define como contrato de suministro de contadores para agua fría que, por umbrales impuestos en la LCSP art. 21.b superada la cantidad de 221.000,00€ para el valor estimado del contrato, el concurso queda condicionado a las normas que dictamina la regulación armonizada.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2021 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 971.173,29 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 485.586,65 €

2023: 485.586,64 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 971.173,29 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

2022: 485.586,65 €

2023: 485.586,64 €”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- (6682) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio con la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) .-

“La Consejería de Educación y Cultura, estima conveniente la aprobación y suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con la Biblioteca Pública “Adolfo Suárez”, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

*Este Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la que depende la Biblioteca Pública “Adolfo Suárez”, a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio
Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero para la Biblioteca Pública “Adolfo Suárez”, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

1º.- Convenio de Colaboración, señalado en los Antecedentes de Hecho.-

2º.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público:

- *Artículo 47.- Definición y Tipos de Convenio.*
- *Artículo 48.- Requisitos de validez y eficacia de los convenios.*
- *Artículo 49.- Contenido de los convenios.*
- *Artículo 50.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.*
- *Artículo 51.- Extinción de los Convenios.*
- *Artículo 52.- Efectos de la resolución de convenios.*
- *Artículo 53.- Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.*

3º.- El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno, siendo competente para su suscripción, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con cuanto antecede, procede elevar al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA

Aprobar el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con la Biblioteca Pública del Estado, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma del Ceuta, cuyo texto se acompaña.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Aprobar el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con la Biblioteca Pública del Estado, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma del Ceuta, cuyo texto se acompaña.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN RELACIÓN CON LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2021-2022 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, D^a Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, Delegada del Gobierno en Ceuta, nombrada por Real Decreto 471/2018, de 18 de junio (BOE de 19 de junio de 2018), actuando por Delegación de Firma del Secretario de Estado de Política Territorial, otorgada por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2021 por la que se delega, en la Delegada del Gobierno en Ceuta, la firma de los acuerdos o convenios que deban suscribirse para el funcionamiento del Plan de empleo 2021-2022 en la Delegación del Gobierno en Ceuta.

De otra parte, D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio (BOE de 19 de junio de 2019) y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 10 de septiembre de 2021, se otorgó a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Administración General del Estado - Ministerio de Política Territorial) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el desarrollo del Plan del Empleo 2021-2022, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 23 de julio de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

SEGUNDO.- Que los programas desarrollados en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2022, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.

TERCERO.- Que el citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 722 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe total de la subvención concedida por el Plan de Empleo 2021-2022 asciende a un total de 11.988.964,80euros, de los que 85.779,12 euros corresponden al presente convenio.

CUARTO.-Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, gestora de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta, dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho Plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, gestora de la Biblioteca Pública del Estado en Ceuta a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula segunda.

Su objeto final es doble:

1. La mejora de la empleabilidad de los trabajadores contratados. Este objetivo general se desglosaría en los siguientes objetivos específicos:
 - 1.1. Potenciar procesos de capacitación de jóvenes y personas con escasa cualificación profesional, que favorezcan su desarrollo personal y su plena integración laboral.
 - 1.2. Favorecer la formación y práctica laboral que mejore la empleabilidad de los trabajadores una vez finalizado el programa.
 - 1.3. Ofrecer la posibilidad de acceder a un primer empleo a jóvenes titulados universitarios y de formación profesional que carecen de experiencia laboral necesaria y que disponen de especiales dificultades en su incorporación al mercado de trabajo.
 - 1.4. Contratar trabajadores sin cualificación y/o de edad avanzada, con difícil acceso a un puesto de trabajo.
 - 1.5. Dado el carácter social de los Planes, priorizar la contratación de personas y colectivos en situaciones de exclusión.
 - 1.6. Mejorar las condiciones sociales y económicas de las personas desfavorecidas.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

2. La realización de funciones y trabajos de interés general y social en varias áreas: en el área educativa; en el área sanitaria, con el fin de mejorar su servicio o realizar tareas internas coyunturales; y en el área de colaboración con entidades y organismos públicos, tareas que redunden en el mejor funcionamiento de los mismos, la mejor conservación del patrimonio y la mejor atención a la ciudadanía.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A.- Obligaciones del Ministerio de Política Territorial (Delegación del Gobierno en Ceuta):

El Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 y de los programas a desarrollar durante el año 2021-2022, actuará mediante los siguientes Proyectos:

PROYECTO 1: LABORES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

OCUPACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº DE TRABAJADORES
Electricista	Oficial	6	1
Carpintero	Oficial	6	1
	TOTAL		2

PROYECTO 2: APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA, ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

OCUPACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº DE TRABAJADORES
Auxiliar Archivo y Biblioteca	Oficial	6	4
	TOTAL		4

La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Delegación del Gobierno se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por último, el Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, informará a los trabajadores de los riesgos existentes en su puesto y les proporcionará la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Cuarta del presente convenio concretará qué actividades específicas se van a llevar a cabo en este Proyecto, así como la ocupación de los trabajadores a contratar.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

B.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

La Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles en aras a desarrollar todas las actuaciones propias del proyecto recogido en este Convenio.

Corresponde a la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto A de la cláusula segunda.

Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con los recursos propios disponibles, sin que esto suponga un compromiso financiero para el Departamento, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción sociolaboral, supervisando la obra o servicio prestado.

Para los trabajos que sean necesarios, la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará los equipos de protección individual, utensilios y productos necesarios.

TERCERA.- Publicidad

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. Se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros designados por el titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta y miembros en representación de la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta que serán designados por dicha entidad.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del mismo. Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. No obstante, las modificaciones del convenio requerirán de la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto subsección 1ª, sección III, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas del presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contenciosoadministrativo.

SEXTA.- Financiación

Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero para la Biblioteca Pública del Estado, gestionada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista que se pudiera conceder, en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de los programas a ejecutar durante el ejercicio correspondiente, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

PROYECTO 1: LABORES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO

GC	COSTE UNITARIO TRABAJADOR					Nº	TIPO		COSTES	
	SALARIO						DURACIÓN	JORNADA		LABORALES
	MODULO	Plus	TOTAL	SEGURIDAD	TOTAL		TRAB.	CONTRATOS		%
	EXTRAS	DE RESIDENCIA	SALARIO	SOCIAL		MESES				
1	1.694,70	965,19	2.659,89	922,98	3.582,87	0	7	100,00	0,00	
2	1.694,70	718,47	2.413,17	837,37	3.250,54	0	7	100,00	0,00	
5	1.129,80	585,84	1.715,64	595,33	2.310,97	0	7	100,00	0,00	
6	1.129,80	386,43	1.516,23	526,13	2.042,36	2	7	100,00	28.593,04	
10	847,35	342,59	1.189,94	412,91	1.602,85	0	7	100,00	0,00	
Total financiación por parte del Ministerio de Política Territorial									28.593,04	

PROYECTO 2: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PROPIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO

GC	COSTE UNITARIO TRABAJADOR					Nº	TIPO		COSTES	
	SALARIO						DURACIÓN	JORNADA		LABORALES
	MODULO	Plus	TOTAL	SEGURIDAD	TOTAL		TRAB.	CONTRATOS		%
	EXTRAS	DE RESIDENCIA	SALARIO	SOCIAL		MESES				
1	1.694,70	965,19	2.659,89	922,98	3.582,87	0	7	100,00	0,00	
2	1.694,70	718,47	2.413,17	837,37	3.250,54	0	7	100,00	0,00	
5	1.129,80	585,84	1.715,64	595,33	2.310,97	0	7	100,00	0,00	
6	1.129,80	386,43	1.516,23	526,13	2.042,36	4	7	100,00	57.186,08	
10	847,35	342,59	1.189,94	412,91	1.602,85	0	7	100,00	0,00	
Total financiación por parte del Ministerio de Política territorial y Función Pública									57.186,08	

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en el presente convenio será por tanto de 85.779,12 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio: 22.03.55.921P.131 (relativa a las retribuciones del personal laboral eventual) y 22.03.55.921P.160.00 (relativa a las cuotas de la Seguridad Social), que proceden a su vez de la subvención otorgada a la Delegación del Gobierno en Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan del Empleo 20212022, por un total de 11.988.964,80 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.400.00, del Presupuesto de Gastos de dicho organismo.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (modificado en este punto por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre), este convenio resultará eficaz con la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el periodo de un año. Asimismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- Causas de extinción.

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, el presente Convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso la resolución del Convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos personales.

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril-, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

4.2.- (6672) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Convenio con la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) .-

“La Consejería de Educación y Cultura, estima conveniente la aprobación y suscripción del Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con el Instituto de Idiomas, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la que depende el Organismo Autónomo Instituto de Idiomas en Ceuta, a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio

Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero para el Organismo Autónomo Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1º.- Convenio de Colaboración, señalado en los Antecedentes de Hecho.-

2º.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público:

- *Artículo 47.- Definición y Tipos de Convenio.*
- *Artículo 48.- Requisitos de validez y eficacia de los convenios.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

- *Artículo 49.- Contenido de los convenios.*
- *Artículo 50.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.*
- *Artículo 51.- Extinción de los Convenios.*
- *Artículo 52.- Efectos de la resolución de convenios.*
- *Artículo 53.- Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.*

3º.- El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno, siendo competente para su suscripción, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De acuerdo con cuanto antecede, procede elevar al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA

Aprobar el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con el Instituto de Idiomas, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma del Ceuta, cuyo texto se acompaña.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta en relación con el Instituto de Idiomas, para el funcionamiento del Plan de Empleo de 2021-2022 en la Ciudad Autónoma del Ceuta, cuyo texto se acompaña.

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN RELACIÓN CON EL INSTITUTO DE IDIOMAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2021-2022 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, Dª Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, Delegada del Gobierno en Ceuta, nombrada por Real Decreto 471/2018, de 18 de junio (BOE de 19 de junio de 2018), actuando por Delegación de Firma del Secretario de Estado de Política Territorial, otorgada por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2021 por la que se delega, en la Delegada del Gobierno en Ceuta, la firma de los acuerdos o convenios que deban suscribirse para el funcionamiento del Plan de empleo 2021-2022 en la Delegación del Gobierno en Ceuta.

De otra parte, D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Real Decreto 388/2019, de 18 de junio (BOE de 19 de junio de 2019) y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

EXPONEN

PRIMERO.- Que por Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 10 de septiembre de 2021, se otorgó a la Delegación del Gobierno en Ceuta (Administración General del Estado - Ministerio de Política Territorial) una subvención para la contratación de desempleados participantes en el desarrollo del Plan del Empleo 2021-2022, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 23 de julio de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de conformidad con la Orden de 19 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDO.- Que los programas desarrollados en el Plan de Empleo, independientemente de su fecha de inicio, deberán finalizar durante el año 2022, encontrándose incluidos los costes salariales y de Seguridad Social.

TERCERO.- Que el citado Plan de Empleo será coordinado por la Delegación del Gobierno en Ceuta y para el mismo se han previsto la contratación de 722 trabajadores, que prestarán servicios en colaboración con diferentes entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro en la realización de obras y servicios de interés general y social. El importe total de la subvención concedida por el Plan de Empleo 2021-2022 asciende a un total de 11.988.964,80 euros, de los que 36.736,42 euros corresponden al presente convenio.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta (Instituto de Idiomas), dado que las actuaciones del Plan de Empleo presentan un importante carácter social, tanto por los puestos que se crean como por el carácter de política activa de empleo de dicho Plan, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo del Plan citado.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (Instituto de Idiomas) a través del Plan de Empleo de la Delegación del Gobierno en Ceuta, mediante la puesta en común de medios personales y materiales tendentes al desarrollo de los proyectos señalados en la Cláusula segunda.

Su objeto final es doble:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

1. La mejora de la empleabilidad de los trabajadores contratados. Este objetivo general se desglosaría en los siguientes objetivos específicos:
 - 1.1. Potenciar procesos de capacitación de jóvenes y personas con escasa cualificación profesional, que favorezcan su desarrollo personal y su plena integración laboral.
 - 1.2. Favorecer la formación y práctica laboral que mejore la empleabilidad de los trabajadores una vez finalizado el programa.
 - 1.3. Ofrecer la posibilidad de acceder a un primer empleo a jóvenes titulados universitarios y de formación profesional que carecen de experiencia laboral necesaria y que disponen de especiales dificultades en su incorporación al mercado de trabajo.
 - 1.4. Contratar trabajadores sin cualificación y/o de edad avanzada, con difícil acceso a un puesto de trabajo.
 - 1.5. Dado el carácter social de los Planes, priorizar la contratación de personas y colectivos en situaciones de exclusión.
 - 1.6. Mejorar las condiciones sociales y económicas de las personas desfavorecidas.

2. La realización de funciones y trabajos de interés general y social en varias áreas: en el área educativa; en el área sanitaria, con el fin de mejorar su servicio o realizar tareas internas coyunturales; y en el área de colaboración con entidades y organismos públicos, tareas que redunden en el mejor funcionamiento de los mismos, la mejor conservación del patrimonio y la mejor atención a la ciudadanía.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A.- Obligaciones del Ministerio de Política Territorial (Delegación del Gobierno en Ceuta):

El Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, con cargo al presupuesto finalista concedido en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 y de los programas a desarrollar durante el año 2021-2022, actuará mediante el siguiente Proyecto:

PROYECTO: APOYO EN LAS TAREAS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PERFIL DE LOS TRABAJADORES

OCUPACIÓN TRABAJADORES	CATEGORÍA	PROFESIONAL	GRUPO	DE	COTIZACIÓN	Nº	DE
Conserje	Ayudante		10			1	
Peón higienización	Ayudante		10			1	
Poli-mantenedor	Oficial		6			1	
	TOTAL					3	

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

La prestación laboral enmarcada en la ejecución del programa para el fomento de empleo promovido por la Delegación del Gobierno se realizará bajo la exclusiva dependencia laboral de ésta, bajo su potestad de dirección y organización, sin vínculo alguno de los trabajadores con el Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por último, el Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, informará a los trabajadores de los riesgos existentes en su puesto y les proporcionará la formación adecuada en materia de riesgos laborales, así como la vigilancia de la salud individual y colectiva, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Cuarta del presente convenio concretará qué actividades específicas se van a llevar a cabo en este Proyecto, así como la ocupación de los trabajadores a contratar.

B.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

El Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta colaborará facilitando las instalaciones y bienes muebles e inmuebles en aras a desarrollar todas las actuaciones propias del proyecto recogido en este Convenio.

Corresponde al Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta autorizar expresamente a qué locales/zonas puede acceder el personal citado en el punto A de la cláusula segunda. Este personal deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, el Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta aportará el material y el equipamiento específico necesario para el desarrollo de la labor asignada al trabajador contando con los recursos propios disponibles, sin que esto suponga un compromiso financiero para el Departamento, y proporcionará las condiciones necesarias para realizar en su seno las tareas que, de acuerdo con su categoría laboral y plan de trabajo, faciliten su inserción sociolaboral, supervisando la obra o servicio prestado.

Para los trabajos en que sean necesarios, el Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta facilitará los equipos de protección individual, utensilios y productos necesarios.

TERCERA.- Publicidad

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a dar la publicidad y difusión necesaria del mismo, para su general conocimiento y cumplimiento. Se aplicará la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de comunicación digital para la Administración General del Estado, actualizado el Manual de Imagen Institucional por resolución de 28 de febrero de 2020.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Para el adecuado seguimiento, vigilancia, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por miembros designados por el titular de la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Ceuta y miembros en representación del Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta que serán designados por dicha entidad.

La Comisión Mixta de Seguimiento tiene por finalidad la resolución de los problemas y discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del mismo. Igualmente, conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y siempre que las circunstancias de su desarrollo así lo aconsejen, a instancia de una o ambas partes. En estas convocatorias se facilitará información en especial de los diferentes usuarios que han participado en las acciones.

La Comisión de Seguimiento tiene capacidad para hacer propuestas a los firmantes sobre la modificación, vigencia o resolución del Convenio. No obstante, las modificaciones del convenio requerirán de la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mecanismo para la toma de decisiones será por unanimidad. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

La Comisión de Seguimiento se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto subsección 1ª, sección III, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas del presente Convenio y supletoriamente por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contenciosoadministrativo.

SEXTA.- Financiación

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Las actividades a desarrollar por este convenio no supondrán ningún compromiso financiero para el Instituto de Idiomas, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Ministerio de Política Territorial, a través de la Delegación del Gobierno en Ceuta, asumirá la financiación de los costes salariales y de Seguridad Social del personal empleado en los programas a desarrollar, con cargo al presupuesto finalista que se pudiera conceder, en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas, por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, y de los programas a ejecutar durante el ejercicio correspondiente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	EXTRAS	DE RESIDENCIA	SALARIO	SOCIAL			MESES		
1	1.694,70	965,19	2.659,89	922,98	3.582,87	0	7	100,00	0,00
2	1.694,70	718,47	2.413,17	837,37	3.250,54	0	7	100,00	0,00
5	1.129,80	585,84	1.715,64	595,33	2.310,97	0	7	100,00	0,00
6	1.129,80	386,43	1.516,23	526,13	2.042,36	1	7	100,00	14.296,52
10	847,35	342,59	1.189,94	412,91	1.602,85	2	7	100,00	22.439,90
Total financiación por parte del Ministerio de Política Territorial									36.736,42

El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en el presente convenio será por tanto de 36.736,42 euros, que se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de dicho Ministerio: 22.03.55.921P.131 (relativa a las retribuciones del personal laboral eventual) y 22.03.55.921P.160.00 (relativa a las cuotas de la Seguridad Social), que proceden a su vez de la subvención otorgada a la Delegación del Gobierno en Ceuta por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de desempleados y desempleadas participantes en el Plan del Empleo 20212022, por un total de 11.988.964,80 euros, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.000X.400.00, del Presupuesto de Gastos de dicho organismo.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En cualquier caso, la modificación del contenido de este convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

Conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (modificado en este punto por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre), este convenio resultará eficaz con la inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, fecha en que comenzará a computarse su duración, y mantendrá su vigencia durante el periodo de un año. Asimismo será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.- Causas de extinción.

Además de la expiración del plazo de vigencia previsto en la cláusula octava y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, el presente Convenio quedará extinguido por la concurrencia de las causas de resolución contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso la resolución del Convenio conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Régimen de Protección de Datos personales.

Las entidades firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril-, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

4.3.- (5490) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A .-

“1º.- Consta la siguiente documentación en relación a la ampliación de capital planteada desde el Consejo de Administración de “Sociedad Mercantil Puerta de África S.A.”, y refrendada por la Junta General de accionistas, adscrita orgánicamente a esta Consejería:

- *Informe del Gerente de la sociedad municipal para la modificación estatutaria de aumento de capital social, emitido con fecha 24/01/2.022 y ratificado por los administradores en Consejo de Administración de fecha 31/01/2.022. Mediante dicho informe se pone de manifiesto, fundamentalmente, lo siguiente:*
 - 1.- *Puerta de África, pretende dar trámite a la ampliación de capital presupuestada en el Estado de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2.022, certificada en Consejo de Administración de fecha 12/11/2.021 y, posteriormente, aprobada de forma definitiva con el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta en fecha 18/01/2.022.*
 - 2.- *La empresa hace referencia al cambio de “rumbo” que pretende darle a su actividad (modificando y ampliando su objeto social) y a su intención de constituirse en medio propio servicio técnico, a la par, que plantea alquilar sus instalaciones con uso y destino específico hotel mediante un concurso-licitación.*
 - 3.- *Paralelamente, mientras culmina todo el proceso anteriormente descrito, precisa de financiación para lo que acude al socio único a través del instrumento patrimonial de la ampliación capital.*
- *Informe del Interventor, de fecha 25/01/2.022, de fiscalización sobre la ampliación de capital de la sociedad.*
- *Informe de la Secretaria General de fecha 01/12/2.021, acerca de la validez jurídica de la ampliación de capital como instrumento de financiación para Puerta de África.*
- *Certificado de la Secretaria General del Consejo de Administración, con visto bueno del Presidente del Consejo, con fecha 31/01/2.022, relativo al punto 2º del orden del día de la sesión celebrada en la misma fecha.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

- *Convocatoria de la Junta General de accionistas de la sociedad Puerta de África, SA, de fecha 03/02/2.022, en cuyo orden del día figura como punto primero la “propuesta del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital”.*
- *Propuesta del Presidente del Consejo de Administración relativa a la ampliación de capital de fecha 31/01/2.022, dónde se indica el procedimiento mediante el cual se va a efectuar el incremento de capital, así como, la nueva redacción de los Estatutos con la modificación de los artículos que hacen referencia al capital social de la mercantil.*
- *Certificado de la Secretaria General de la Junta General, con visto bueno del Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Puerta de África SA, con fecha 03/02/2.022, relativo al punto primero de la sesión celebrada en la misma fecha.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. - El artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprobó el Estatuto de Autonomía, según el cual la Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), PUERTA DE ÁFRICA, S.A., como sociedad mercantil de capital perteneciente a la Ciudad de Ceuta, se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Así también lo establece el art. 69 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 31 de Octubre de 2.017.

SEGUNDA.- Los titulares de las Consejerías solamente podrían realizar la disposición de créditos en el ámbito de los servicios de su Consejería (art. 17 apartado 10), ejerciendo respecto a la Administración Institucional que tenga adscrita las funciones que establece el art. 17 apartado 2 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de Ceuta: “Ejercer la inspección y demás funciones que le correspondan respecto a la Administración Institucional adscrita a la Consejería” por lo que la competencia para el acto de disposición del crédito que se precisa, queda fuera del elenco de atribuciones y facultades que se recogen en el art. 17 del citado Reglamento y por tanto, fuera de su esfera competencial, pudiendo proponer al Consejo de Gobierno la adopción del acuerdo pertinente en el uso de la competencia relativa a la adscripción orgánica de su ente institucional, estando dicha sociedad adscrita a la Consejería de Fomento y Turismo (Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020.B.O.C.CE ord. Nº 6.034 de 13/10/2.020). No obstante, lo anterior, con independencia del órgano competente para elevar la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno, será este último el que tenga la capacidad decisoria sobre el asunto a tratar, de conformidad con lo recogido en Informes anteriores de la Intervención sobre el mismo asunto (Informe de 14/10/2.021), ya habiéndose manifestado los distintos grupos políticos representados en la Asamblea a través del Consejo de Administración de la sociedad objeto del expediente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

TERCERA.- Competencia del acto de disposición de fondos procedentes de tesorería.

La normativa reguladora del funcionamiento y organización de la Tesorería se encuentra someramente regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art. 1 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta: "Constituyen la Tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, de la Ciudad de Ceuta.". Entre las funciones de tesorería, detalla el art. 3 del Reglamento, que se deberá servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

El art. 27 de la precita norma establece que la competencia relativa a las funciones de ordenador de pagos de la Ciudad de Ceuta corresponden al Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se acuerden. 2. Con carácter general, las funciones administrativas de la ordenación de pagos corresponden a la Intervención. 3. Corresponde a la ordenación de pagos, entre otras funciones: a) Disponer los pagos por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. b) Disponer los pagos derivados de operaciones de tesorería.

Asimismo, el art. 28 regula el Plan de disposición de fondos, estableciendo que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el Ordenador de Pagos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los de deuda financiera, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Atendiendo a lo dispuesto en el párrafo anterior y a las delegaciones de competencia efectuadas mediante Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública ostenta las siguientes competencias: 2) Planteamiento de iniciativas y propuestas relacionadas con la estructura financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ya sea en recursos tributarios o de cualquier otra índole. 5) Financiación, presupuestos y fiscalidad. 6) Coordinación de todas las Áreas de índole económico-financiera de la Ciudad. 8) Habilitación de los medios adecuados para el ejercicio de las funciones interventoras, contables, de tesorería y secretaría de la Ciudad de Ceuta. 29) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.

Tomando razón de las consideraciones jurídicas efectuadas, la Consejería de Fomento y Turismo, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, en lo relativo a la adscripción orgánica de la administración institucional encomendada, eleva al Consejo de Gobierno la presente propuesta:

1º.-Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 750.003,00 €, mediante la emisión de 12.479 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.-Trasladar al Consejo de Gobierno el acuerdo adoptado por la Junta General de la SOCIEDAD MUNICIPAL PUERTA DE ÁFRICA S.A., en lo que concierne a su ampliación de capital por valor de 750.003,00 €, mediante la emisión de 12.479 acciones, de 60,1012104 € de valor nominal cada una.

2º.- Acordar, en su caso, la adquisición de las citadas acciones ejerciendo el derecho de suscripción preferente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como socio único, desembolsando la totalidad del importe en favor de la sociedad mercantil PUERTA DE ÁFRICA S.A., teniéndose en cuenta para su tramitación, el pronunciamiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de las consideraciones jurídicas de la presente propuesta.

3º.- Comunicar a la Intervención General y a la Tesorería el acuerdo que se adopte para su tratamiento y anotación contable, al objeto dar cumplimiento a los acuerdos adoptados y de la realización de las operaciones que resulten acordes a la naturaleza de las mismas.

4º.- Publicar el contenido de acuerdo que se adopte en los lugares que legalmente resulten procedentes.

4.4.- (4590) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a dejar sin efecto Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05/11/2.021 .-

“Con fecha 29/10/2.021, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, elevó propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer las cantidades destinadas a financiar el siguiente contrato: “Servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024”. El importe presupuestado para dicho contrato fue de 36.400,00 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nº Ref: FMD

Considerando la citada propuesta, se emitió Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05/11/2.021, autorizando como gasto plurianual la contratación del servicio citado.

No obstante, al no haberse podido iniciar aún el contrato y aprobado definitivamente el presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2022, permite contar con un incremento presupuestario superior, por lo que se ha estimado oportuno aumentar el importe destinado a la financiación del contrato antes referido, siendo su finalidad, dar cobertura a las necesidades de la Consejería de Fomento y Turismo en lo referido a la redacción, ejecución y dirección de proyectos de obras. De esta forma, el objeto del contrato proyectado no estaría circunscrito sólo a cubrir la responsabilidad del personal asignado al área de obras públicas, pudiendo abarcar también al personal integrante de los servicios técnicos que acometen tareas similares en lo que concierne a sus áreas de trabajo.

En consideración a lo indicado en el párrafo anterior, se ha procedido a la anulación de las retenciones de crédito efectuadas en el año 2.021 y a la iniciación de un nuevo expediente, cuya dotación presupuestaria es de 60.000,00 € €. La ejecución del citado servicio comenzaría con el ejercicio presupuestario del año 2.022 y se extendería hasta el 2.023. Asimismo, el expediente conlleva la aprobación de un gasto plurianual.

Se incorpora al expediente, Informe favorable del Interventor, así como los respectivos documentos de retención de crédito para las anualidades a las que se extiende el gasto.

En lo que interesa al presente expediente, corresponde a su titular elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto plurianual que se pretende, al objeto de proceder a la contratación del servicio pretendido, siendo su finalidad que dicho personal pueda acometer las funciones relativas a la redacción, dirección y coordinación de las obras públicas así como así como a los distintas funciones de carácter técnico que se ejercen en virtud de las competencias que dicha Consejería tiene asignadas. La propuesta deberá reflejar los importes desglosados correspondientes a cada una de las anualidades afectadas. Asimismo, deberá proponerse dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05/11/2.021, dado que el expediente objeto del mismo ha sido anulado.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Considerando el calendario plurianual previsto, resulta asimismo de aplicación la D.A. 2ª de la LCSP, determinado que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, en la Ciudad Autónoma de Ceuta se atribuye la facultad de autorización y disposición de los gastos plurianuales al Consejo de Gobierno, por delegación del Pleno de la Asamblea. Asimismo, la base 31 de ejecución del presupuesto para el año 2022, atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990. Se establece en la referida base que la tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

En consideración a los fundamentos jurídicos referenciados y a las características de la contratación y de la prestación del servicio requerido, la Consejería de Fomento y Turismo resulta competente en el uso de las funciones atribuidas por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2.020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, de conformidad con el art. 17.7 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejerce la jefatura del personal de su Consejería, sin perjuicio de las facultades y superior jefatura que corresponda al Presidente de la Ciudad, y de las delegaciones efectuadas por éste en dicha materia.

Teniendo en cuenta las necesidades de la Consejería de Fomento y Turismo en la redacción, ejecución y dirección de proyectos de obras y el número de personal técnico actual, se propone lo siguiente: solicita dejar sin efecto el acuerdo anterior y proceder a las siguientes propuestas:

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05/11/2.021, por el que se autorizó, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo, dado que el expediente objeto del mismo ha sido anulado (Expte. Nº 61.670/2021).

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas y otros servicios, por un período de dos años y con un presupuesto total de 60.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 30.000,00 €

Anualidad 2023: 30.000,00 €

3.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual en el ejercicio 2023, de la partida 008/1500/22799 (Contratos Consejería de Fomento), por la cantidad señalada en el punto segundo anterior."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 05/11/2.021, por el que se autorizó, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo, dado que el expediente objeto del mismo ha sido anulado (Expte. Nº 61.670/2021).

2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil de personal técnico adscrito a la Consejería de Fomento y Turismo para la dirección y coordinación de obras públicas y otros servicios, por un período de dos años y con un presupuesto total de 60.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2022: 30.000,00 €

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

Anualidad 2023: 30.000,00 €

3.- Aprobar la inclusión del gasto plurianual en el ejercicio 2023, de la partida 008/1500/22799 (Contratos Consejería de Fomento), por la cantidad señalada en el punto segundo anterior.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 02 del mismo mes:

“Decreto de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Doña María Isabel Deu del Olmo, por el que se aprueba la modificación/ampliación del encargo a medio propio del servicio de ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS, necesarios para apoyar a los Trabajadores Sociales adscritos al Área de Menores en la confección de los expedientes individualizados que requiere la normativa vigente para perfeccionar los citados procedimientos de repatriación.

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. El pasado 15 de septiembre de 2021 se suscribió el encargo al medio propio “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para la ejecución del servicio de “asistencia de interpretes a menores no acompañados en Ceuta para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos”.**
- II. El 21 de enero de 2022 finaliza el periodo contemplado en dicho encargo y es necesario aún contar con este tipo de servicios desde el 22 de enero hasta el 21 de marzo de 2022, ambos inclusive.**
- III. Al haberse avanzado adecuadamente en la confección de los expedientes que nos ocupan, procede modificar el número de traductores pasando de los actuales 8 (ocho) a 4 (cuatro), número que se considera suficiente para finalizar, en el plazo mencionado en el punto anterior, los referidos expedientes.**

Esta reducción de personal se fundamenta principalmente en los siguientes factores:

- 1. Ha disminuido sustancialmente el número de menores a los que hay que instruir los expedientes individualizados para el inicio de los trámites de repatriación.**
 - 2. Durante la vigencia del encargo se han ejecutado un elevado número de expedientes.**
 - 3. Ambas circunstancias determinan la conveniencia de disminuir el número de traductores por haber disminuido la carga de trabajo relacionada con ellos.**
- IV. La ampliación / modificación del presente encargo, salvo en el número de traductores y en la extensión temporal, se regirá exactamente por el contenido del encargo inicial.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

PRIMERO.- El artículo 21.18 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece, entre las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta, aquellas relativas a “Asistencia Social”.

SEGUNDO.- El artículo 12.1 del citado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece que corresponde a la Asamblea de Ceuta aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

TERCERO.- El Decreto de Presidencia de 2 de marzo de 2020 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 19 de 03/3/2020), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado primero las competencias asignadas a la Consejería de la Presidencia y Relaciones Institucionales:

“1.15) Ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.”

CUARTO.- En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario el servicio de asistencia de “Interprete a menores no acompañados para el desarrollo del procedimiento de repatriación a Marruecos” para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

QUINTO.- Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, números 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone:

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...)”

Mediante Orden Ministerial del 13 de julio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado la enajenación de una acción de TRAGSA, titularidad del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dando cumplimiento al artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que asimila las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a las comunidades autónomas, estableciéndose en el informe jurídico de la Abogacía del Estado que dicha asimilación se extiende igualmente a la adquisición de acciones,

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

considerándose por tanto las empresas del grupo TRAGSA medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXO.– *El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:*

“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato”.

En su punto 4º, el artículo 32, establece lo siguiente:

“Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.*
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.*
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).*
 - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.*
 - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación,...*

En su punto 6º, del mismo artículo 6, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.*

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

- b) *En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.*
- c) *Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.*

La Disposición Adicional 24ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 4.4 del Real Decreto 69/2019, se establece que la comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

La relación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medio propio personificado se regirán a través de encargos según los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

SÉPTIMO.- Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 5º de la Disposición Adicional 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se contempla “podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la colaboración española en el ámbito internacional”

OCTAVO.- La empresa pública TRAGSATEC está capacitada para desarrollar el servicio objeto del presente encargo, por lo que, la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente ampliar/modificar el encargo a TRAGSATEC del “SERVICIO DE ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS”.

TRAGSATEC cuenta, tal y como se ha venido comprobando, con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precisase la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

RESUELVE

PRIMERO.- Ampliar y modificar el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de ASISTENCIA DE INTERPRETES A MENORES NO ACOMPAÑADOS EN CEUTA PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE REPATRIACIÓN A MARRUECOS, a la sociedad estatal TRAGSATEC con CIF A-79365821 para la ejecución de las citadas actuaciones de acuerdo con el contenido de las cláusulas que se incluyeron en el encargo original, con las siguientes modificaciones:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nº Ref: FMD

1. ***Fijar el número de traductores en cuatro (4), disminuyendo en otros cuatro (4) el número que se definió en el encargo original.***
2. ***Determinar el período de validez de la presente ampliación/modificación del encargo el comprendido entre los días 22 de enero y 21 de marzo de 2022, ambos días incluidos.***
3. ***Establecer el importe del presupuesto de ejecución por administración de esta ampliación/modificación en VEINTICINCO MIL CIENTO TRECE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.113,53€), que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 22197/2313/002, para lo que existe una Retención de Crédito (RC) con número 12022000003852.***

SEGUNDO.- Cumplir lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013 de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

TERCERO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

CUARTO.- Notificar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo, así como indicarle que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.”

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 27 enero de 2022:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los Artículos 21 de la Ley 7/85, De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Valera, de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Alberto García Valera.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.”

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 27 enero de 2022:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los Artículos 21 de la Ley 7/85, De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRET O

ANTECEDENTES DE HEHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata (a título póstumo), a D. Fernando Blasco

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

Carratalá, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y aciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata (a título póstumo), a D. Fernando Blasco Carratalá.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a los familiares del interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.”

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 27 enero de 2022:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los Artículos 21 de la Ley 7/85, De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Domínguez Pérez, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Leopoldo Domínguez Pérez.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.”

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 27 enero de 2022:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los Artículos 21 de la Ley 7/85, De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/6436

Nª Ref: FMD

Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, al Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cádiz y Ceuta

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.”

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de la siguiente Resolución, firmada el día 27 enero de 2022:

“El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los Artículos 21 de la Ley 7/85, De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente, DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/6436
Nª Ref: FMD

A solicitud de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad, y una vez tomada en consideración, se propone, por parte de esta Presidencia la Concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín, de conformidad con el Artículo 11.1 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El Artículo 11.2 del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE Extraordinario Nº 2, de 1 de febrero de 2.007, y posteriores modificaciones), establece que, una vez tomada en consideración la Propuesta, por Resolución del Presidente de la Ciudad de Ceuta, se designará un instructor que deberá ser Diputado o Consejero de la Ciudad. Se abrirá un período de información pública para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta.

El instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos propuestos, tomando o recibiendo declaraciones a cuantas personas o entidades puedan suministrar informe y haciendo constar todos los datos, referencias y antecedentes que se consideren precisos, tanto los de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

PARTE DISPOSITIVA.-

Con base a lo expuesto en los párrafos precedentes, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Incoar el Expediente Administrativo relativo a la Concesión de la Medalla de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su categoría de Plata, a D. Antonio Díaz Marín.

SEGUNDO.- Designar instructor del citado Expediente, a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª María Isabel Deu del Olmo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto al interesado.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad y conceder un período de información pública de 20 días naturales para acreditar los hechos que no puedan justificarse documentalmente y para recibir adhesiones a la propuesta, a los efectos previstos en el Artículo 11.3 del Reglamento precitado.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las trece horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE